



FECHA DE EXPEDICION:

11/01/2017

No.

CTI017

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$97563413
RECURSOS ORDINARIOS 2017				

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 =	\$390254
RECURSOS ORDINARIOS 2017					

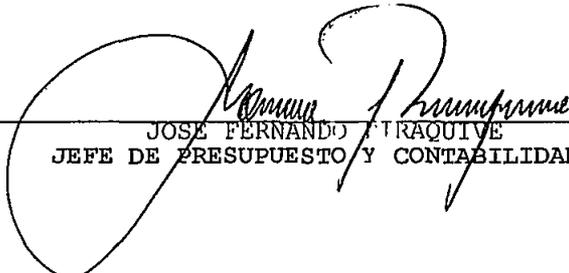
POR LA SUMA DE : NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.
TOTAL (\$97,953,667) = (\$97,563,413) + 4x1000 = (390,254)

PARA AMPARAR : PREST SERVICIOS COMO CAMAROGRAFOS DE EXTERIORES DELNOTICIERO

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : CATALINA NAYIBE


JOSE FERNANDO ARAQUE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



FECHA DE EXPEDICION:

11/01/2017

No.

CTI022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$100362340
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$401450
RECURSOS ORDINARIOS 2017				

POR LA SUMA DE : CIEN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

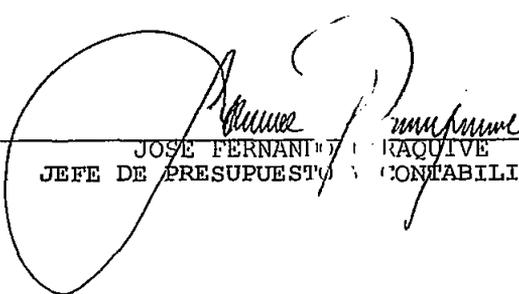
TOTAL (\$100,763,790) = (\$100,362,340) + 4x1000 = (401,449)

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO REPORTERO DEL NOTICIERO

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : CATALINA NAYIBE


JOSE FERNANDO ARAQUE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



FECHA DE EXPEDICION:

11/01/2017

No.

CTI023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$10776690
RECURSOS ORDINARIOS 2017				

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$43107
RECURSOS ORDINARIOS 2017				

POR LA SUMA DE : DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

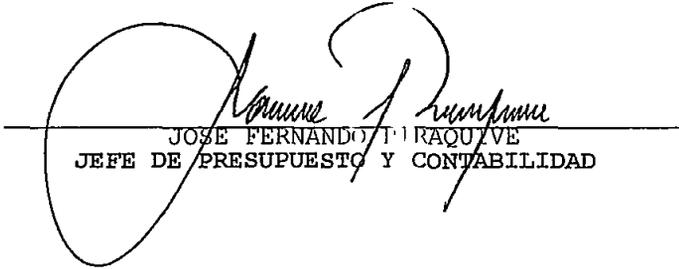
TOTAL (\$10,819,797) = (\$10,776,690) + 4x1000 = (43,107)

PARA AMPARAR : PREST SERVICIOS COMO REPORTERO EN PROVIDENCIA DEL NOTICIERO

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : CATALINA NAYIBE


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



FECHA DE EXPEDICION:

11/01/2017

No.

CTI040

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$119700822
RECURSOS ORDINARIOS 2017				

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$478804
RECURSOS ORDINARIOS 2017				

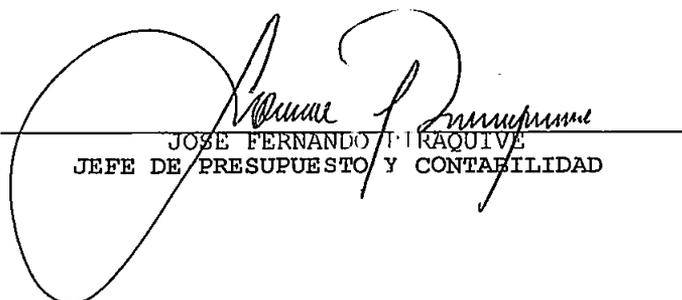
POR LA SUMA DE : CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.
TOTAL (\$120,179,626) = (\$119,700,822) + 4x1000 = (478,803)

PARA AMPARAR : PRODUCCION DEL PROGRAMA DA MUSIC

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : CATALINA NAYIBE


JOSE FERNANDO PIRRAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



035 - 55

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____ DE 2017 SUSCRITO ENTRE
TELEISLAS Y ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO.

CONTRATISTA:	ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$175.080.780). M/Cte.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	ONCE MESES (11) MESES Y NUEVE (09) DÍAS
OBJETO:	Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicios profesionales de Producción Televisiva de Doscientos Treinta (230) capítulos del programa DA MUSIC con una duración de ciento veinte (120) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional Teleislas y suministro de recursos profesionales técnicos y humanos para el noticiero TELEISLAS NEWS.-

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.004.501 de San Andrés Isla, quien actúa en este contrato en su nombre y representación legal y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **contrato de prestación de servicios** que se regulará por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por las estipulaciones contractuales previas las siguientes consideraciones: 1. Que conforme a las disposiciones legales de la contratación mencionadas en este documento, las entidades estatales podrán contratar la prestación de servicios profesionales directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 2. Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultado por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. 3. Según el Acuerdo No. 01

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



de 2002 de la Comisión Nacional de Televisión, hoy denominada Agencia Nacional de Televisión (ANTV), los recursos administrados por este organismo pueden financiar los siguientes rubros: a) Infraestructura Técnica, b) Producción de programas c) Capacitación de personal técnico, de producción y artística, d) Adquisición de derechos de emisión, e) Investigación de temas directamente relacionados con televisión pública. 4. Que mediante resolución No 0007 del 02 de enero de 2017, la Junta Nacional de Televisión aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2017 hasta en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** (\$5.740.862.249), para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2017. 5. Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que "...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se registrarán por las normas del derecho privado...". 6. Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) **Productor Televisiva** de Doscientos Treinta (230) capítulos del programa DA MUSIC con una duración de ciento veinte (120) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional Teleislas y suministro de recursos profesionales técnicos y humanos para el noticiero TELEISLAS NEWS, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la contratación de una persona natural ~~Contratación de una~~ persona natural para la prestación de servicios personales como **REALIZADOR** de NOTICIERO "TELEISLAS NEWS". **CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, regido por derecho privado, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:** Disponer de todos los recursos profesionales, técnicos y humanos necesarios para la prestación del servicio. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Suministro de recursos humanos para el noticiero TELEISLAS NEWS: Camarógrafo en Exterior, Reportero Providencia, reportero 5.
- Desarrollar actividades de Pre-Producción, Producción y Post-Producción del programa **DAMUSIC**
- Suministrar equipo técnico y logístico de para la realización del programa: Libretista, Asistente de producción, realizador, reportero SAI, escenografía y ambientación, vestuario, graficación/música, 16 disco óptico de archivo 1.2 TB
- Suministrar equipos técnicos suficientes para la producción del programa **DAMUSIC**
- Entregar setenta (230) programas producidos de ciento veinte (120) minutos de **DAMUSIC**
- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Cada capítulo deberá contener el reconocimiento al Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos de la Autoridad Nacional de Televisión, el cual será suministrado por el **SUPERVISOR** del contrato.
- Cumplir con los ajustes acordados con **TELEISLAS** durante el período de ajuste del proyecto.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA



- EL CONTRATISTA deberá comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por **TELEISLAS** a través del Coordinador de Producción o su delegado.
- Producir los programas objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca **TELEISLAS** y conforme el diseño creativo ya existente.
- Obtener previamente por parte de **TELEISLAS**, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- El contratista responderá patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **TELEISLAS**.
- Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).
- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato
- EL CONTRATISTA deberá obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos o de sus representantes, la autorización por el uso de piezas musicales e imágenes que se pudieren utilizar durante el desarrollo del proyecto. El Canal suministrará los formatos necesarios que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

- El CONTRATISTA deberá remitir la catalogación de cada uno de los capítulos según formato remitido por parte de la supervisión del contrato. Lo anterior se deberá encontrar en el disco duro final o el formato solicitado por el canal.
- Remitir la guía de estilo del programa en formato remitido por parte de la supervisión del contrato. Lo anterior se deberá encontrar en el disco duro final.
- Remitir un resumen del contenido en Word de cada uno de los capítulos.
- Presentar un informe final que contenga la ficha técnica de cada capítulo.

ENTREGA DE MATERIAL:

- Entregar cada capítulo del programa en cinta magnética nueva, formato DVC Mini DV o lo que demande el canal en cumpliendo con los parámetros exigidos para la emisión
- Entregar copia de cada capítulo en DVD; en formato VOB y material de comunicación susceptible de ser divulgado en redes sociales. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que, para la emisión de cada uno de los episodios, las características técnicas deben ajustarse a lo dispuesto en este contrato.
- La entrega final del proyecto debe hacerse en Disco Duro formateado en sistema EX FAT.
- El disco físicamente debe poseer conectividad Firewire y USB 3.0.
- El disco debe tener un directorio general para cada uno de los siguientes contenidos y en ellos un directorio por cada uno de los capítulos de la siguiente manera:

HD MASTER

- Formato: Extensión .mov
- Codec: H264
- Wrapper: MXF
- Estándar: NTSC
- Frame Rate: 29,97 fps
- Muestreo Audio: Linear PCM 48Khz – 16Bits
- Resolución: 1920x1080p
- Relación Aspecto: 16:9
- Canales Audio: 2 Canales estéreo – C1 y C2 Full Mezcla.

WEB Emisión Web

- Formato: Extensión .mp4
- Codec: H264
- Frame Rate: 29,97 fps
- Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits
- Resolución: 720x480p
- Relación Aspecto: 16:9
- Canales Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.

SD EMISIÓN

- Formato: Extensión .mov
- Codec: MPEG IMX 525/60 (30Mb/s)
- Estándar: NTSC
- Frame Rate: 29,97 fps
- Muestreo Audio: Linear PCM 48Khz – 16Bits


SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



- Resolución: 720x480p
- Relación Aspecto: 16:9
- Canales Audio: 2 Canales estéreo – C1 y C2 Full Mezcla

PIEZAS DE DIVULGACIÓN:

Dentro del disco duro, deberá existir una carpeta llamada divulgación, la cual contendrá los siguientes elementos que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de **TELEISLAS**:

- Sinopsis general de la serie.
- Sinopsis por capítulo.
- Perfil del presentador o personajes principales.
- Fotos del presentador o personajes principales (mínimo 3 por cada uno y en tamaño superior a 1MB).
- Mínimo seis (6) fotos de producción por capítulo (1MB mínimo).
- Créditos (los mismos que aparecen en el programa).
- Cabezote, Videos detrás de cámaras, bloopers (hasta 5 minutos) en:
 - Formato: Extensión .mp4 codec H264.
 - Muestreo Audio: ACC 48Khz – 16Bits.
 - Número de cuadros: 29.97.
 - Resolución: 720X480p.
 - Relación de aspecto: 16:9.
 - Canales de Audio: 1 Canales estéreo – C1 Full Mezcla.
 - Reel de la serie en máximo tres (3) minutos.
 - Paquete Gráfico (logo con aplicaciones, barra de créditos, pantallazos).
 - Música del Programa en MP3.
- Tres (3) promos de lanzamiento de la serie (se llevarán a cabo según indicaciones del Coordinador de Producción.)
- Una (1) promo en MP4 (mínimo).

Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas. Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes:

1. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional.
2. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **PARÁGRAFO:** Si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato.
3. Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera. **CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCION DE PRODUCTOS.** El contratista se obliga a:

1. Realizar la pre-producción, Producción y Post-producción de 230 capítulos de ciento veinte (120) minutos del programa **DAMUSIC**
El contratista se obliga a:
2. Realizar o producir 230 capítulos de ciento veinte (120) minutos del programa **DAMUSIC** en disco duro y casetes Mini Dv. Con las siguientes especificaciones:
 - El programa será de formato magazine contenido cultural, informativo, conducido por dos (2) presentadores. Producido y realizado en **DAMUSIC**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

- La descripción de estructura del episodio piloto:
 - Cabezote
 - presentación , saludo y bienvenida
 - Introducción al programa del día
 - Presentación de personajes y actividades
 - show musico cultural
 - Despedida
 - Créditos.
 - **Tratamiento audiovisual, montaje, diseño gráfico y animaciones:**
 - Fotografía: La colorimetría será con tendencia a colores pasteles o suaves. La planimetría será muy clásica y de movimientos de cámara suave. Se manejará planos medios y general; se usará steady cam para hacer movimientos naturales y fluidos.
 - La iluminación será muy natural y el registro muy fiel a la realidad, manteniendo la línea documental, en las entrevistas se podrá manejar una iluminación muy suave, que se pueda mantener la naturalidad del ambiente.
 - El sonido se caracterizará por ser de registro directo en su mayoría de tiempo, teniendo protagonismo las voces de los protagonistas, el sonido ambiente y la voz en off del presentador, la musicalización será hecha con las obras compuestas por el invitado. el sonido se grabará directo con utilización de microfonía boom.
 - El montaje será estilo documental.
 - **Personajes:**
 - presentadores: serán los conductores del programa.
3. Entregar autorización y/o cesion de derechos de contenidos aportados por terceros que hagan parte de los episodios, deben contar con las autorizaciones legales, licencias y/o cesiones patrimoniales.
 4. Entregar periodicamente un Informe de producción señalando avances de la misma.
 5. Entregar un programa piloto al Coordinador de Producción para su aprobacion
 6. Entregar una propuesta creativa que incluya: idea central, Punto de vista narrativo, metodología de la investigación, cubrimiento temático, cubrimiento geográfico, estrategia para cautivar la audiencia, sinopsis de los capítulos, tratamiento audiovisual, guion (piloto) y escaletas.
 7. Entregar una propuesta operativa que incluya: presupuesto, cronograma o plan de producción, de recursos humanos y recursos técnicos.
 8. Asignar para la producción y realización de los programas, el personal descrito en las actividades.

PARÁGRAFO 1: la totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial del Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores. **PARÁGRAFO 2:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgo)

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



profesionales) de todo su personal y factura. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE TELEISLAS:** Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: 1. Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. 2. Suministrar oportunamente los insumos e información técnica que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. 3. Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será por el término de Once (11) MESES Y NUEVE (09) días a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$175.080.780)**. CDP 040 por valor de CIENTO DIECI NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$119.700.822) M/Cte. DAMUSIC, CDP 017 (Camarógrafo en exterior noticiero) por valor de DIECI NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$19.512.683) M/Cte., CDP 023 (Reportero Providencia - noticiero) por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$10.776.690) M.CTE., CDP 022 (Reportero Noticiero) por valor de VEINTI CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$25.090.585) M.CTE., del rubro presupuestal 52143R12, plan de Inversión 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA. - FORMA DE PAGO:** TELEISLAS pagará al contratista el valor de sus honorarios por estamentos a saber: **PAGO POR ANTICIPADO.** Un cincuenta por ciento (50%) por anticipado, es decir la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (**\$87.540.390,00**) según haya PAC y disponibilidad en bancos. **SALDO:** El cincuenta por ciento (50%) restante, es decir la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (**\$87.540.390,00**), se cancelará mensualmente según las actividades realizadas y los servicios prestados cada mes hasta entregar el 100% de los productos pactados, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. y según haya PAC y disponibilidad en bancos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de TELEISLAS y a la consignación por parte de la ANTV de los recursos asignados de acuerdo a la Resolución 0007 del 02 de enero de 2017. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para el último pago deberá presentarse acta de liquidación del contrato suscrito por el contratista, el supervisor designado y aprobado por la Gerente de TELEISLAS. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA debe presentar la certificación de los pagos de salud, pensión y riesgos profesionales de las personas contratadas por él para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; **GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; **GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; **GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin necesidad de requerimiento previo de TELEISLAS, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, TELEISLAS podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento: de igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS. - RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO** Se consideran los siguientes:

- **RIESGO DE INSTALACIÓN**

- **Tipificación:** Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato.
- **Asignación:** Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados.

RIESGO HUMANO

- **POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS**

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.



- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista.
- **Asignación:** Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales.
- **RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS**
- **Tipificación:** Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de **TELEISLAS** o a terceros.

Asignación: Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2017 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 017, CDP 022, CDP 023, CDP 040 del 2017 del rubro presupuestal 52143R12. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** A este contrato se le incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho Común previstas en los artículos 14, 15, 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad. Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato deberá liquidarse al momento de que finalice el contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción del acta de inicio, el respectivo registro presupuestal y la aceptación de la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles a la firma de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** el presente contrato opera bajo la supervisión del Coordinador de Producción o quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - El CONTRATISTA

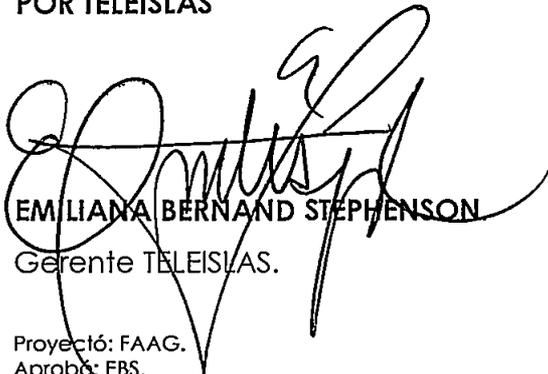
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es la isla de San Andrés. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: lando_h2006@hotmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en San Andrés Isla el diecinueve (19) de enero de 2017.

POR TELEISLAS



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

Proyectó: FAAG.
Aprobó: EBS.
Revisó: EBS.
Archivó: JLET.

EL CONTRATISTA



ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO.
C.C. # 18.004.501 de San Andrés.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NT 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-40-101026687	Anexo 0			
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
19	01	2017	19	01	2017	00:00	01	05	2018	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social HOOKER ALVARADO, ORLANDO JAVIER	Identificación : 18.004.501
Dirección : CL 7 NRO. 42 - 65 SAN LUIS	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
	Teléfono : 5123066

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA	Identificación : 827.000.481-1
Dirección : LA LOMA, ESTACION SIMON BOLIVAR	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
	Teléfono : 5132047

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 035 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CAPACIDAD TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCION TELEVISIVA DE DOCEINTOS TREINTA (230) CAPITULOS DEL PROGRAMA DA MUSIC CON UNA DURACION DE CIENTO VEINTE (120) MINUTOS CADA UND CON DESTINO LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS Y SUMINISTRO DE RECURSOS PROFESIONALES TECNICOS Y HUMANOS PARA EL NOTICIERO TELBISLAS NEWS.
BENEFICIARIAD: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	19/01/2017	01/05/2018	\$35,016,156.00
DEDUCTIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****179,205.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****179,205.00	\$ *****35,016,156.00	19 / 01 / 2017
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION CDASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.



REFERENCIA PAGO:
1101310364723-2

(415) 7709998021167 (8020) 11013103647232 (3900) 000000179205 (96) 20180119

Manuel Sarmiento
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Orlando Hooker
FIRMA TOMADOR



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT 860.089.678-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101081893		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 19 01 2017			Vigencia Desde Día Mes Año 19 01 2017			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 31 12 2020		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social HOOKER ALVARADO, ORLANDO JAVIER								Identificación : 18.004.501			
Dirección : CL 7 NRO. 42 - 65 SAN LUIS						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5123066	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA								Identificación : 827.000.481-1			
Dirección : LA LOMA, ESTACION SIMON BOLIVAR						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5132047	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO. EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.035 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON CAPACIDAD TECNICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PRODUCCION TELEVISIVA DE DOCEINTOS TREINTA (230) CAPITULOS DEL PROGRAMA DA MUSIC CON UNA DURACION DE CIENTO VEINTE (120) MINUTOS CADA UNO CON DESTINO LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS Y SUMINISTRO DE RECURSOS PROFESIONALES TECNICOS Y HUMANOS PARA EL NOTICIERO TELBISLAS NEWS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/01/2017 /	01/07/2018/	\$35,016,156.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	19/01/2017 /	31/12/2020 /	\$8,754,039.00
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	19/01/2017	01/05/2018	\$87,540,390.00 ✓

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ****754,382.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****761,382.00	\$ *****131,310,585.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.



REFERENCIA PAGO: 1101310364722-5

(415) 7709998021167 (8020) 11013103647225 (3900) 000000761382 (96) 20180119

75-44-101081893

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Orlando Hooker



RESOLUCIÓN No. EE 034 - EE

(19 ENE 2017)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de enero de 2017 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de prestación de servicios que corresponde al consecutivo No. 035 de 2017, con **ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.004.501 expedida en San Andrés Isla, y cuyo objeto es la contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **Producción Televisiva** de Doscientos Treinta (230) capítulos del programa DA MUSIC con una duración de ciento veinte (120) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional Teleislas y suministro de recursos profesionales técnicos y humanos para el noticiero TELEISLAS NEWS.

Que la cláusula Décima Segunda del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (06) meses adicionales. La cual el contratista se obligó a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato

Que **ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO**, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101081893 y 75-40-101026687 expedida el 19 de enero de 2017, por la compañía de aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO y se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 19 de enero de 2017 hasta el 1 julio de 2018.

GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia 19 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020. 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que va desde 19 de enero de 2017 hasta el 1º de mayo de 2018.

GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: Que cubre el equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia que va desde 19 de enero de 2017 hasta el 1º de mayo de 2018.

Que, dichas pólizas describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, con vigencia en el término de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

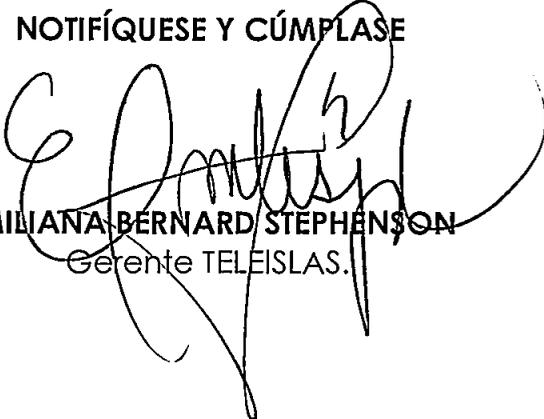
Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la garantía contenida en las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101081893 y 75-40-101026687 expedidas el 19 de enero de 2017, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2017

No. RTI041

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$19512683
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$78051
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$24789499
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$301086
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$100364
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$10776690
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$43107
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$119700822
RECURSOS ORDINARIOS 2017				
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$478804
RECURSOS ORDINARIOS 2017				

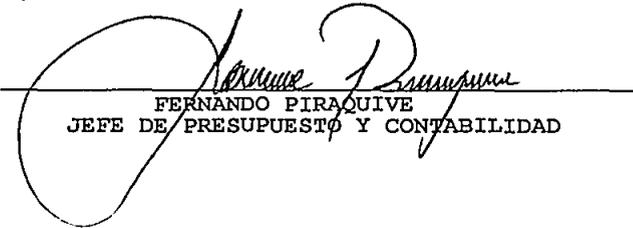
.ROVEEDOR : ORLANDO JAVIER HOOKER 18004501

POR LA SUMA DE : 175,781,106

VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL
CIENTO SEIS PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRODUCCION DEL PROGRAMA DA MUSIC

FECHA DE EXPEDICION: 19/01/2017


FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° 035/2017 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS.

CONTRATANTE: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

CONTRATISTA: ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO

OBJETO: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE **PRODUCCION TELEVISIVA** DE (230) CAPITULOS DEL **PROGRAMA DA MUSIC** CON UNA DURACION DE CIENTO VEINTE (120) MINUTOS CADA UNO CON DESTINO A LA EMISION DEL CANAL REGIONAL TELEISLAS Y SUMINISTRO DE RECURSOS PROFESIONALES TECNICOS Y HUMANOS PARA EL NOTICIERO TELEISLAS NEWS.

VALOR: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$175.080.780.00)

FECHA DE INICIO: 23/01/2017

FECHA DE TERMINACION: 31/12/17

PLAZO: 11 MESES Y 9 DIAS

Entre la Coordinadora de producción (e) **CATALINA CORPUS POMARE** y el señor **ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía N° 18.004.501 de San Andres Islas. Suscriben la siguiente acta de inicio con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se deja Firma de las partes, en San Andrés islas el día 23 de enero del 2017.

CATALINA CORPUS POMARE
Coordinadora de Producción (E)

ORLANDO HOOKER ALVARADO
CC 18.004.501

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



MEMORANDO 520-06

DE: CATALINA CORPUS POMARE
Coordinador de Producción (E)

PARA: FISHER AYALA GORDON
Asesor Jurídico

ASUNTO: Modificación valor contrato No. 035 de 2017

FECHA: 28 de Enero de 2017

Cordial saludo,

Me permito solicitarle lo referenciado en el asunto, del contrato a nombre de ORLANDO HOOKER ALVARADO, Producción DA MUSIC y suministro recurso humano para noticiero, Valor total del contrato: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$173.957.134) M.CTE, debido a la disminución de 7 días en los días contratados para el suministro del personal del noticiero, por valor de UN MILLON CIENTO VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.123.646) M.CTE.

Agradezco su atención a la presente,

CATALINA CORPUS POMARE
Coordinador de producción (E).

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



OTROSÍ No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA,
TELEISLAS, Y ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO.

Entre los suscritos EMILIANA BERNARD STEPHENSON, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; obra en representación legal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará TELEISLAS y, de otra parte, ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.004.501 expedida en San Andrés Isla, y quien actúa a nombre propio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato No. 035 de 2017, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: A) Que la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión pública. B) Que TELEISLAS es un canal de televisión público regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, facultada por la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, La Ley 680 del 2001 y demás normas expedidas para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. C) Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 establece que "...Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado...". D) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, elaboró el proyecto "DA MUSIC" según lo dispuesto en el Plan de Inversión de Inversión 2017 de Teleislas y para ese propósito requirió los servicios de una persona natural que fungiera como "PRODUCTOR", según lo dispuesto en el Plan de Inversión de Inversión 2017 y conforme a la resolución No 0007' del 02 de enero de 2017, la Junta Nacional de Televisión aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2017, para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2017, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. E) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. F) Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida en la cual consta las calidades y condiciones personales, profesionales y técnicas que se requieren para dicha contratación. G) Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. H) Que es pertinente crear el presente otro si al contrato 035 de 2017 previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1° Que TELEISLAS y EL CONTRATISTA celebraron el contrato No. 035 del 19 de enero de 2017, con el objeto de contratar a una persona natural para la prestación de servicios personales como "PRODUCTOR" de Doscientos Treinta (230) capítulos del programa DA MUSIC con una duración de ciento veinte (120) minutos cada uno con destino la emisión del canal regional Teleislas y suministro de recursos profesionales técnicos y humanos para el noticiero TELEISLAS NEWS, según lo dispuesto en el Plan de Inversión de Inversión 2017.

2° Que conforme a los estudios el "PRODUCTOR", del programa **Da Music**, se contrataría por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$175.080.780). M/Cte. del rubro presupuestal 52143R12 Plan de Inversión 2017.

3° Que mediante memorando 520-06 del 28 de enero de 2017, el Supervisor del contrato presentó la solicitud de modificación para suscribir "otro sí" para de modificar la duración y el valor del contrato, producto del acuerdo de voluntades de reducir en siete (7) días de la duración del contrato, los cuales tienen un valor de Un Millón Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta Y Seis Pesos (\$1.123.646,00) M/Cte. -

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



4°. En consecuencia es preciso indicar que el contrato 035 de 2017 suscrito entre LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS TELEISLAS y ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO tendrá una duración de ONCE (11) MESES Y DOS (02) DÍAS.

5°. En resultado de lo anterior es necesario el descuento del valor correspondiente a esos siete (7) días antes sustraídos por lo que el valor total del contrato es CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$173.957.134) M/Cte.

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la duración del contrato 035 de 2017 suscrito entre LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS TELEISLAS y ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO, la cual será de ONCE (11) MESES Y DOS (02) DÍAS.

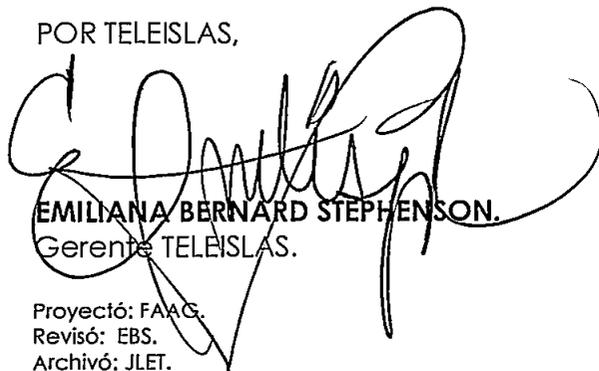
CLAUSULA SEGUNDA. Modificar el valor del contrato suscrito entre LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS TELEISLAS y ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO, la cual será de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$173.957.134) M/Cte. conforme a la parte motiva del presente otro sí.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA. DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 035 de 2017 continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los veintiocho días 28 de enero de 2017.

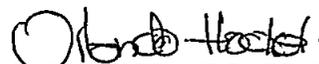
POR TELEISLAS,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON.
Gerente TELEISLAS.

Proyectó: FAAC.
Revisó: EBS.
Archivó: JLET.

POR EL CONTRATISTA,



ORLANDO JAVIER HOOKER ALVARADO.
C.C. # 18.004.501 San Andrés

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.